

San Andrés Isla, a los 06 días del mes de Noviembre de 2019

Señores ALLIANZ SEGUROS S.A BENITO JOSÉ FERNANDEZ HEIDMAN

Representante Legal Carrera 56 No. 72-144 Piso 2 Teléfonos: 5 3225101 - 5019553 jose_fernandez@allianz.co Barranquilla

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 082 DE LA INVITACIÓN PUBLICA SMC 041 de 2019 - MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA.

SILVIA MONTOYA DUFFIS, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 40.990.030 expedida en San Andrés Isla, actuando en calidad de Rectora del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL-INFOTEP, nombrada mediante Acuerdo No. 019 del 03 de Julio de 2019 y Acta de Posesión del 05 de Julio de 2019, establecimiento público de carácter oficial del orden nacional con domicilio en la Ciudad de San Andrés Isla, para representar a esta institución, que presta sus servicios de educación superior, creado mediante Decreto de 1988, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, numeral 3, literal) y de conformidad con los literales c y d del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y una vez agotado el procedimiento de minima cuantía y cumplida la normatividad que rige la Contratación Estatal, especialmente en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en el Decreto 1082 de 2015, por medio de la presente Comunicación, atendiendo la recomendación realizada por parte del comité evaluador, según informe de evaluación debidamente publicados en www.colombiacompra.gov.co (SECOP II), sobre el cual se hicieron observaciones y fueron publicadas, COMUNICO LA ACEPTACIÓN expresa e incondicional de la oferta presentada por la persona jurídica ALLIANZ SEGUROS S.A, con Nit. 860.026.182-5 representada legalmente por BENITO JOSE FERNANDEZ HEIDMAN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.317.757, por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en la Invitación Publica SMC -041-2019, y satisface los requerimientos exigidos.

La presente Comunicación de Aceptación de Oferta presentada, implica que con Ustedes ha quedado celebrado el contrato y deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones y los estudios previos, la invitación publica, anexos y con los ofrecimientos formulados en su propuesta que hacen parte integral de este contrato, en los términos que se indican a continuación:

CONTRATO DE VENTA DE SEGUROS, CONSISTENTE EN
LA EXPEDICIÓN DE LAS PÓLIZAS QUE AMPAREN TODOS
LOS BIENES Y RECURSOS DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO
NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE
SAN ANDRÉS - INFOTEP, ASÍ COMO PARA AQUELLOS
BIENES QUE POR MANDATO LEGAL TIENE BAJO SU
RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA QUE SEAN ADQUIRIDOS
PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU
ACTIVIDAD

CONTRATISTA	ALLIANZ SEGUROS S.A
REPRESENTANTE LEGAL (Persona Natural)	BENITO JOSÉ FERNANDEZ HEIDMAN
NIT.	860.026.182-5
DOMICILIO DEL CONTRATATISTA, TELEFONO Y	Carrera 56 No. 72-144 Piso 2 Teléfonos: 5 019553
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	Obtención del Certificados de Disponibilidad Presupuestal: 26219 de fecha 07 de Octubre de 2019 y rubro presupuestal A-02-02-02-007 SEGUROS SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS MOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING, emitido por el Profesional Universitario con funciones de Presupuesto y Contabilidad del INFOTEP e incluidos en el Plan de Adquisiciones de 2019.
VALOR DEL CONTRATO:	Diecinueve Millones Setecientos Setenta y Seis Mil Novecientos Cuarenta y Ocho pesos (\$19.776.948.00) M/cte.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo del presente contrato será de ocho (8) días, plazo que se contará a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, la cual se suscribirá previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. VIGENCIA DEL SEGURO: Sin perjuicio del plazo establecido para la ejecución del Contrato, la vigencia del seguro adquirido y contratado a través del presente proceso de selección corresponderá a mínimo TRECIENTOS SESENTA Y CINCO (365) dias calendario contados a partir del Acta de Aceptación de Oferta.
SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato la ejercerá la ejercerá la Vicerrectoría Administrativa y Financiera o a quien designe la Rectora y deberá: a. Vigilar que el contratista cumpla sus obligaciones dentro de la oportunidad pactada. b. Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, tales como los referentes a la seguridad social. c. efectuar recomendaciones y requerimientos al contratista escogido a fin de garantizar el cumplimiento del objeto contratado.
FORMA DE PAGO:	d. seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el objeto del contrato. El INFOTEP realizará un único pago una vez expedidas y entregadas las pólizas objeto del Proceso de Contratación, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro, debidamente soportada con el recibido a satisfacción del objeto del contrato por parte del supervisor, y la certificación original expedida por el representante legal o revisor fiscal de los pagos de seguridad social y parafiscales.

OBLIGACIONES DEL	El CONTRATISTA se obliga para con el INFOTEP a lo siguiente:
CONTRATISTA	Obligaciones Generales: a. Las pólizas de seguro objeto del presente contrato, deben cumplir con las condiciones técnicas solicitadas en el Formato No. 5.
	b. El contratista con ocasión a la ejecución del presente contrato deberá entregar el 100% de todas las pólizas de seguro requeridas e identificadas por la Institución.
	c. Actuar siempre sobre la base de principio de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia, en beneficio del INFOTEP que se puede consultar.
	d. Mantener comunicación con el Supervisor designado por la Institución a fin de recibir las orientaciones, atender las recomendaciones y evaluar el cumplimiento del contrato.
	e. Ejecutar el(los) contratos de seguro adjudicados en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen.
	f. Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de cinco (5) días siguientes
	a la fecha de la suscripción del contrato. g. No comunicar, ni divulgar, ni aportar ni utilizar la información que sea suministrada o que le haya confiado a que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros, ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la Institución.
	h. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presenten la Institución, en los termino, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legalización vigente, sin dilaciones.
	 Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o modificaciones.
	 Prestar los servicios ofrecidos en la oferta. k. Suministrar las líneas de atención al público disponibles con el propósito de brindar ayuda inmediata en caso de atención de siniestro.
	 Reportar de manera inmediata al CONTRATANTE cualquier novedad o anomalía que afecte la debida ejecución del contrato.
	m. La demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporen a mismo o de las propuestas presentadas por e ASEGURADOR.
garantía única.	El artículo séptimo de la Ley 1150 de 2007 y el 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, establecen que la entidad estatal será libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de grandes superficies.
	Por lo anteriormente expuesto, esta entidad no considera necesario la constitución de garantias por parte del Contratista seleccionado.
INDEMNIDAD	El CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquien daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato

MULTAS

El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia. Serán causales para imponer multas: a) Por atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato; b) Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato; c) Por incumplimiento de la obligación de pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y parafiscales. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, la Entidad podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de las multas exceda el diez por ciento (10%) del valor del contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que la Entidad tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen a la Entidad por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. El Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto del contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantia constituida o conforme a la Ley.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

EL CONTRATISTA se obliga para con la Entidad a pagar una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior.

El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia.

EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la Entidad con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley.

EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

Puesto que el contratista ejecutará el objeto de este contrato con total autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vínculo laboral y subordinación alguna entre el personal empleado por el contratista y la Entidad. Por lo tanto, estarán a cargo del contratista el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral.

Página 5 de 4: "Continuación Comunicación de Aceptación Invitación Pública Mínima Cuantía No. SMC 082 de 2019".

CESION	El contratista no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo y escrito del INFOTEP
MODIFICACION, ADICION O PRORROGA:	El presente contrato podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, en cualquier momento y, antes del vencimiento del término del mismo, en aras de evitar la afectación de la prestación del servicio que deba satisfacerse, sin que ello implique modificación del objeto.
LIQUIDACIÓN	La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato.
	En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
DOCUMENTACIÓN QUE HACE PARTE DE LA PRESENTE ACEPTACIÓN DE OFERTA	Los estudios previos Oferta económica presentada por ALLIANZ SEGUROS S.A Especificaciones técnicas Registro presupuestal
PUBLICACIONES	El presente documento se publica en el SECOP II de conformidad con la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.
LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar se deberá entregar en San Andrés Isla, Avenida Colombia Sarie Bay Edificio INFOTEP.

Dado en San Andrés Isla, a los 06 días del mes de Noviembre de 2019.

Cordialmente,

SILVIA MONTOYA DUFFIS

Rectora

Elaboró y Proyectó: Natasia Mow Revisó y Aprobó: Maria C. Bracho **MCP** Archivó: Marina de Armas